

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA COMPRA DE UNIFORMES DE VERANO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES.  
LICITACIÓN ABREVIADA 011/2023**

**ARTICULO 1°. OBJETO.**

La Intendencia Departamental de Flores llama a Licitación Abreviada para la compra de uniformes de verano, para el personal administrativo masculino.

**ARTICULO 2°.** La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de este suministro hasta un máximo del 10% (diez por ciento), respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos.

También podrá efectuar aumentos o disminuciones superiores a dicho porcentaje, con la conformidad del oferente y en las mismas condiciones pre-establecidas.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato, **asumiendo el adjudicatario el compromiso de entregar prendas durante el plazo de un año, en caso de así requerirlo la administración.**

**ARTICULO 3°- CARACTERÍSTICAS DE LOS INSUMOS A ADQUIRIR**

El material a adquirir será de buena calidad, la cual será valorada por la Intendencia Departamental de Flores según su libre convicción.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO**

- a) 78 pantalones.
- b) 156 camisas
- c) 78 cárdigan o buzos (escote V)

#### **ARTICULO 4°. DESCRIPCIÓN.**

Los oferentes detallarán claramente en sus propuestas todas las características del producto ofrecido, las que tendrán carácter de compromiso y en caso de adjudicación la Intendencia Departamental de Flores exigirá que el producto entregado corresponda estrictamente a las características y datos contenidos en la propuesta.

Asimismo las firmas deberán presentar muestras de lo solicitado, que permitan evaluar la calidad, colores y las demás características de los productos ofrecidos.

Las muestras elegidas quedarán de depósito hasta tanto se haga efectiva la entrega total de los insumos.

#### **ARTICULO 5°. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO.**

- Pliego de Condiciones Generales de la Intendencia Departamental de Flores.

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

- Las Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo vigentes al momento de realizarse el acto de apertura de ofertas.

- Las enmiendas y aclaraciones que la Intendencia Departamental de Flores formule o que los interesados plantearen con 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas.

#### **ARTICULO 6°. ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación en forma total a un oferente o adjudicar en forma parcial a distintos oferentes.

Los oferentes podrán cotizar ofertas variantes atendiendo a la calidad de los productos ofrecidos, hecho que será considerado al momento de la adjudicación

#### **ARTICULO 7°. PRECIO.**

Las ofertas deberán formularse en moneda nacional por cada items descripto en la cláusula 3ª y deberá especificarse por separado los impuestos que correspondan. En caso

omiso ellos se considerarán integrados al precio total propuesto por cada oferente. En caso de variación de la tasa de IVA la misma se trasladará al precio ofertado.

No se admitirá reajuste de precio de naturaleza alguna.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y existirá una única factura del producto entregado, la que se pagará a los treinta días de la presentación de la factura para su cobro ante el Departamento de Hacienda de la Intendencia Departamental de Flores.

#### **ARTICULO 8°. DETERMINACION DE TALLES.**

Una vez que la resolución de adjudicación esté firme, contarán las firmas con un plazo de 48 horas para constituirse en la IDF, en lugar que esta determine, a efectos de tomar los talles al personal.

#### **ARTICULO 9°. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS INSUMOS A ADQUIRIR.**

El adjudicatario deberá hacer entrega del producto que le fuera adjudicado en un plazo de 50 (cincuenta) días hábiles de la fecha de entrega de la orden de compra.

#### **ARTICULO 10°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el plazo de sesenta días a contar desde el siguiente a la apertura de las mismas.

El vencimiento de dicho plazo no librerá al oferente a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta.

#### **ARTICULO 11°. DE LA GARANTIA.**

El oferente que resulte adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la adjudicación.

## **ARTICULO 12°. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se recibirán exclusivamente hasta el día 10 de agosto de 2023 a la hora 11.00 podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por el email [licitaciones@flores.gub.uy](mailto:licitaciones@flores.gub.uy) u otros medios similares. No serán de recibo aquellas que se recepcionen con posterioridad a la hora 11.00 del día antes mencionado, **realizándose la apertura** a la hora 12.00 con las ofertas que se hubieren recepcionado, cualquiera fuere su número. **No está habilitada la opción de cotizar “on line” en páginas de ARCE.**

Estarán presentes en el acto, representantes de la Intendencia Departamental de Flores, los oferentes y sus representantes que deseen asistir. Abierto el mismo, no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante los oferentes presentes, formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, de las que se dejará constancia en el acta respectiva.

## **ARTICULO 13°. RECEPCIÓN.**

La División Proveeduría de la Intendencia Departamental, al momento de la entrega, será la encargada de recepcionar los insumos y verificará que el mismo corresponda exactamente a lo comprado, juicio que será a exclusivo criterio de la Intendencia Departamental de Flores. En caso de que el producto objeto de la entrega se estime que no fuera de recibo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, el Proveedor, a su costo, deberá sustituir dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, el producto por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo, el proveedor no hubiere hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Intendencia Departamental, la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Las inspecciones previas a la recepción serán presenciadas obligatoriamente por un representante competente, autorizado en forma escrita por la firma vendedora a menos que esta renuncie expresamente a toda reclamación basada en las resultancias de aquellas inspecciones. Dicha renuncia se hará por escrito.

Cumplida esta condición el producto será recibido en forma definitiva.

#### **ARTICULO 14°. REGISTRO DE PROVEEDORES.**

Se advierte a los oferentes que es requisito previo y necesario para la consideración de su propuesta el estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Administración y en caso de ser adjudicatario deberá acreditar su inscripción en el RUPE.

Los oferentes no inscriptos dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas para regularizar dicha situación.

**ARTICULO 15°.-** En caso de presentación de ofertas similares, de acuerdo a lo previsto en el artículo 505 de la Ley 15.903, normas concordantes y modificativas, se podrán entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se pre – califiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones de precios.

#### **ARTICULO 16°. MULTAS.**

Para el caso de que la adjudicataria no verifique la entrega de los productos que se solicitan dentro del término que se le indique a tal fin, deberá abonar a la Intendencia Departamental de Flores la suma de \$ 1000 (pesos un mil) por cada día de atraso, sin perjuicio de proceder de acuerdo a lo establecido en el precedente artículo.

**ARTICULO 17°.** La Intendencia Departamental de Flores se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente, en la forma prevista en el artículo 6° o de rechazarlas todas.

**ARTICULO 18°. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS.** Los mismos se podrán adquirir en la División Proveduría de la Intendencia Departamental de Flores, sita en la calle Santísima Trinidad Nro. 597, o en la Oficina Municipal sita en Constituyente Nro. 1467, Piso 10, Oficina 1005, Edificio Torre del Gaucho, Montevideo, previo pago de la suma de \$1.000 (pesos uruguayos mil ).